



Registre aquí la **declaración** de bienes y renta y conflictos de interés



LEY 2013 DE 2019

PREGUNTAS FRECUENTES

sobre la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios

1) ¿Es obligatorio actualizar cada año la declaración que establece la Ley 2013 de 2019?

El artículo 3 de la Ley 2013 de 2019, respecto de la actualización de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de interés y la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios, establece:

ARTÍCULO 3o. La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la presente ley (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con la norma transcrita, la declaración debe ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujeto obligado.

2) ¿En qué fecha debe presentarse la declaración de Ley 2013 de 2019 considerando que la Declaración de Bienes y Rentas se debe registrar en SIGEP entre el 1º de abril y el 31 de mayo de cada vigencia para servidores públicos de las entidades y organismos públicos del orden nacional y entre 1º de junio y el 31 de julio de cada vigencia para servidores públicos de las entidades y organismos públicos del orden territorial?

Se aclara que las fechas establecidas para la declaración de bienes y rentas contenidas en el Artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015 no son aplicables para la presentación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de interés y la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios contenida en la Ley 2013 de 2019, toda vez que esta última, en el Parágrafo 1º, artículo 2º, contempla:

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: [...]

Parágrafo 1º. La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos. [...] (Subrayado fuera de texto).

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente en el diligenciamiento de información de que trata la Ley 2013 de 2019 escribanos a: sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co.



Registre aquí la **declaración** de bienes y renta y conflictos de interés



LEY 2013 DE 2019

Conforme a la norma transcrita, y en lo que respecta al momento de efectuar la publicación de la información, se evidencia que no se estableció una fecha perentoria para efectuar la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de interés y la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios; no obstante, será un requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo.

De otra parte, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 3 ibídem, que establece: «(...) *Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio*».

3) Para servidores públicos electos mediante voto popular posesionados el 1 de enero de 2020 ¿se debe publicar la Declaración del impuesto sobre la renta presentada ante la DIAN en 2019 correspondientes a actividades económicas de 2018 o la Declaración del impuesto sobre la renta presentada ante la DIAN en 2020 correspondiente a actividades económicas de 2019?

Se deberá registrar la última declaración que haya presentado ante la DIAN y, una vez declare el periodo de la vigencia anterior, deberá actualizar la misma en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 2013 de 2019, que indica: «*La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN*».

4) Si no estaba obligado a declarar el impuesto sobre la renta ante la DIAN el año inmediatamente anterior ¿qué información debo publicar?

Si no es sujeto obligado ante la DIAN, no debe reportar información respecto de la declaración del impuesto sobre la renta en el *Aplicativo de Ley 2013 de 2019*.

5) Si aparece un potencial conflicto de interés en la función o actividad que desempeño ¿cuándo debo actualizar la declaración de conflicto de interés?

La Ley 2013 de 2019 contempla en su artículo 1º:

«Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios»
(Subrayado fuera de texto).

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente en el diligenciamiento de información de que trata la Ley 2013 de 2019 escribanos a: sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co.



Registre aquí la **declaración** de bienes y renta y conflictos de interés



LEY 2013 DE 2019

De otra parte, en el formulario por diligenciar en el aplicativo, en el numeral 2, relacionado con la información del conflicto de interés de los parientes, se señala:

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña (subrayado fuera de texto).

Conforme con lo indicado, si se presenta el potencial conflicto de interés deberá declararlo al momento de efectuar la declaración o cuando se constituya el hecho generador del mismo.

6) ¿Cuándo se debe hacer la publicación periódica de la información que establece la Ley 2013 de 2019?

La publicación periódica para registrar la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de interés y la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios se debe realizar anualmente entre el 1 de enero y 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

Si bien no se estableció una fecha perentoria durante el año para efectuar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflicto de interés y la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios, esta es un requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo.

Es necesario tener en cuenta, adicionalmente, que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2013 de 2019, todo cambio que se genere en la información registrada deberá actualizarse en el aplicativo dispuesto para tal fin, dentro de los dos meses siguientes a cuando se produzca.

7) ¿Qué sanciones puedo tener si subo información incompleta o errada, o no hago mi registro de información en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019?

Las disposiciones contenidas en la Ley 2013 de 2019 son de obligatorio cumplimiento y la inobservancia a las disposiciones contenidas en la misma acarrearán las consecuencias disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario, para lo cual la Procuraduría General de la Nación o las autoridades competentes, de acuerdo con el régimen disciplinario aplicable, podrán adelantar las sanciones que correspondan.



Registre aquí la **declaración** de bienes y renta y conflictos de interés



LEY 2013 DE 2019

8) ¿Cuándo debo actualizar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019?

Cuando se genere un cambio en la información registrada en la declaración, debe proceder a actualizarla conforme con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, que indica:

ARTÍCULO 3o. (...) La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.

Por consiguiente, si en el transcurso del año que usted se encuentre vinculado a la entidad presenta una nueva declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, deberá proceder a actualizar esta declaración dentro del mes siguiente a dicha presentación.

9) ¿Si vendí o compré un bien o adquirí una nueva deuda después de hacer la declaración, debo reportarlo en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019? ¿Cuándo?

Según el artículo 3 de la Ley 2013 de 2019, todo cambio que se genere en la información registrada deberá actualizarse en el aplicativo dispuesto para tal fin dentro de los dos meses siguientes a cuando se produzca.

10) ¿El reporte en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 del valor de los bienes que tengo corresponde al avalúo catastral o al valor comercial?

El valor de los bienes por registrar debe ser acorde con el reporte que se realiza en la declaración presentada ante la DIAN y la declaración de bienes y rentas de que trata el Decreto 1083 de 2015.

11) ¿Debo reportar en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 los bienes sobre los cuales solo tengo una parte? Por ejemplo, una casa en herencia con mis hermanos o un apartamento adquirido en el matrimonio y del cual solo soy dueño de la mitad ¿Cómo debo reportarlos?

Se debe reportar en la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de interés y la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios aquellos bienes sobre los cuales posea un título de propiedad en el que conste ser dueño del mismo o se haya reconocido un derecho.



Registre aquí la **declaración** de bienes y renta y conflictos de interés



LEY 2013 DE 2019

12) En el caso de los contratistas, ¿deben realizar el reporte de Ley 2013 antes o después de la firma del contrato?

Previo a la firma del contrato debe haber efectuado el registro de la información de que trata la Ley 2013 de 2019.

13) Los servidores públicos, en general, ¿deben realizar el reporte de Ley 2013 antes o después de la posesión?

Previo a posesionarse en un cargo público se debe proceder a efectuar el registro de la información de que trata la Ley 2013 de 2019.

14) Ya hice mi declaración de Bienes y Rentas en SIGEP, ¿debo hacerla también en el Aplicativo de Ley 2013?

La declaración de Bienes y Rentas debe realizarse por parte de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos en el SIGEP en las fechas y por los motivos definidos en la normatividad vigente. Ahora, para facilidad de los usuarios, el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 precarga la información más reciente de Bienes y Rentas diligenciada por los usuarios en SIGEP.

Los contratistas, directivos, gerentes de otras ramas del poder público y servidores de elección popular sí deben realizar su declaración directamente en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019.

15) ¿Qué diferencia hay entre la Declaración de Bienes y Rentas y la declaración a la cual obliga la Ley 2013 de 2019?

La Declaración de Bienes y Rentas es una obligación de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos, se realiza en el SIGEP y contiene información detallada de ingresos, cuentas bancarias, bienes patrimoniales, acreencias y obligaciones y participación en juntas, consejos directivos, corporaciones, sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro dentro o fuera del país. Esta información «sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público», según indica la Ley 190 de 1995.

Por el contrario, la Ley 2013 de 2019 solicita información más básica y general con fines de control social, por lo cual es pública, y tiene como objetivo cumplir los principios de transparencia y publicidad de la información relativa a los gerentes públicos y altos directivos de las tres ramas del poder público y a los contratistas del Estado.

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente en el diligenciamiento de información de que trata la Ley 2013 de 2019 escribanos a: sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co.



Registre aquí la **declaración** de bienes y renta y conflictos de interés



LEY 2013 DE 2019

En ese orden de ideas, la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas en SIGEP (Ley 190 de 1995) no exime del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 a los sujetos obligados por esta, que son de los niveles directivos del Estado.

16) Intento ingresar al aplicativo de Ley 2013 de 2019 pero mi cuenta aparece inhabilitada ¿qué debo hacer?

Al crear su usuario, el sistema le envía un correo electrónico con un enlace para activar su cuenta. Este correo puede tardar entre algunos segundos y 5 minutos en llegar. Se sugiere revisar la carpeta de *Spam* o Correo no deseado.

Si una vez realizada esta acción usted identifica que definitivamente no llegó el correo para habilitar la cuenta, dé clic en la opción **Reenviar verificación de cuenta** en la pantalla de inicio de sesión del aplicativo.

Si definitivamente no recibe el correo, puede escribir a sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co comentando el caso e indicando su nombre completo, tipo y número de documento, correo electrónico registrado en el aplicativo (correo nuevo, si necesita cambiarlo) y celular de contacto por si se requiere ampliar la información.

17) No puedo ingresar al aplicativo y ya no tengo acceso al correo que tengo registrado para recuperar contraseña, ¿qué debo hacer?

El correo electrónico es un factor de autenticación dentro del aplicativo. Para cambiar el correo electrónico registrado se requiere enviar la solicitud a sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co indicando el caso y sus datos principales: nombre completo, tipo y número de documento, correo registrado en el aplicativo, correo nuevo y celular de contacto, por si se requiere ampliar la información.

18) Solicité recuperar contraseña y no llega el correo, ¿qué debo hacer?

El correo electrónico de recuperación de contraseña puede tardar entre algunos segundos y 5 minutos en llegar. Se sugiere revisar la carpeta de *Spam* o Correo no deseado.

Si una vez realizada esta acción usted identifica que definitivamente no llegó el correo de recuperación de contraseña, puede escribir a sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co comentando el caso e indicando su nombre completo, tipo y número de documento, correo electrónico registrado en el aplicativo (correo nuevo, si necesita cambiarlo) y celular de contacto por si se requiere ampliar la información.

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente en el diligenciamiento de información de que trata la Ley 2013 de 2019 escribanos a: sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co.



Registre aquí la **declaración** de bienes y renta y conflictos de interés



LEY 2013 DE 2019

19) Llegó el mensaje de restablecimiento de contraseña pero le doy clic y no me permite registrar la nueva contraseña, ¿qué debo hacer?

Por seguridad para los usuarios del aplicativo, el enlace enviado en el correo electrónico de recuperación de contraseña tiene una vigencia de 15 minutos; si no ha activado el enlace dentro de los 15 minutos siguientes al envío del correo debe volver a solicitar la recuperación de la contraseña.

20) ¿Qué debo hacer si tengo problemas técnicos o en el diligenciamiento de la información?

Función Pública ha dispuesto el correo sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co para resolver las dudas e inconvenientes que se presentan con el Aplicativo de Ley 2013 de 2019.

Envíe su solicitud describiendo el caso e incluyendo pantallazos (si es necesario) y los siguientes datos: nombre, tipo y número de documento, correo electrónico registrado en el aplicativo (correo nuevo, si necesita cambiarlo) y celular de contacto por si se requiere ampliar la información.

21) ¿Qué debo hacer si diligencié mal la información o cargué un documento que no corresponde?

Si aún no ha dado clic en el botón **Finalizar Registro**, puede utilizar la opción de eliminarlo mediante el ícono correspondiente en la pantalla principal dentro del aplicativo.

Si ya dio clic en el botón **Finalizar Registro**, debe realizar uno nuevo con toda la información y documentos anexos correctos y, posteriormente, solicitar la eliminación del registro errado.

Recuerde que la información registrada en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 es responsabilidad única y exclusiva del sujeto obligado, por lo cual, cualquier modificación que se requiera solo puede realizarse con su previa autorización.

Para asegurar su identidad, envíe la solicitud de eliminación del registro errado desde el correo electrónico registrado en el aplicativo a sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co, indicando su nombre completo, número de cédula, número de celular de contacto y adjuntando una imagen escaneada del carné de la entidad sobre la cual realizó el registro. Una vez confirmada su identidad, se procederá a eliminar el registro según su solicitud.



Registre aquí la **declaración** de bienes y renta y conflictos de interés



LEY 2013 DE 2019

22) ¿Qué debo hacer si no encuentro mi entidad o mi cargo?

El aplicativo de Ley 2013 de 2019 tiene precargadas entidades del Estado como:

- aquellas correspondientes a las 3 ramas del poder público (ejecutivo, legislativo y judicial);
- de elección popular, como asambleas, concejos y juntas administradoras locales;
- de órganos autónomos, como universidades y corporaciones autónomas regionales;
- de órganos de control, como contralorías y personerías;
- y cámaras de comercio, curadurías y notarías, entre otras

De igual forma, tiene precargados sus cargos. Además, presenta opciones para filtrar y ubicar más fácilmente su entidad.

El sistema le preguntará si encontró o no su entidad y, en caso de que después de haber realizado la búsqueda señale que no la encuentra, le permitirá diligenciar el nombre completo (p.e.: *Secretaría Distrital de Gobierno del municipio de Florencia, Caquetá*), el número del NIT, y le solicitará seleccionar si corresponde al orden *Nacional o Territorial*, y su ubicación (Departamento y Municipio).

En ese orden de ideas, mientras se realiza el proceso interno de verificación y validación para identificar y homologar en el sistema la información de Entidad y Cargo consignada por usted, su registro quedará con estado **En revisión**.

23) ¿Por qué mi registro aparece con Estado En revisión?

Cuando el usuario no encuentra la Entidad o Cargo en el aplicativo y los registra directamente, el sistema le asigna el estado En revisión. Este estado significa que, con el fin de identificar y homologar la información de Entidad y Cargo consignada por usted, esta surtirá un proceso interno de verificación y validación.

24) ¿Qué archivos debo adjuntar en el Aplicativo de Ley 2013?

Todos los sujetos obligados deben adjuntar la Declaración de renta ante la DIAN correspondiente al último año gravable.

Además, los sujetos obligados que corresponden a cargos de elección popular deben adjuntar también el formato 5B «Informe Individual de Ingresos y Gastos de la Campaña», determinado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para relacionar las cantidades y origen de los dineros que entran y salen de las campañas.

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente en el diligenciamiento de información de que trata la Ley 2013 de 2019 escribanos a: sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co.



Registre aquí la **declaración** de bienes y renta y conflictos de interés



LEY 2013 DE 2019

25) Ya realicé un registro de información con todos los datos y adjunté la declaración de renta ante la DIAN, ahora solo necesito actualizar un dato o información ¿debo diligenciar todo y adjuntar el archivo otra vez?

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad a los cuales obedece la Ley 2013 de 2019, cada registro realizado por los sujetos obligados puede ser consultado por la ciudadanía de forma independiente, por lo cual, cada registro debe contener toda la información y los adjuntos descritos por la ley.

26) ¿Puedo comunicarme telefónicamente con Función Pública para recibir orientación sobre el aplicativo ley 2013?

Función Pública ha dispuesto varios canales para atender las necesidades y requerimientos de sus usuarios:

- Telefónico: para comunicación telefónica, puede acceder por web teléfono
- Virtual: A través del Chat EVA que se encuentra en www.funcionpublica.gov.co
- Presencial: En las oficinas de Función Pública (Carrera 6 # 12-62, Bogotá D.C.)

En cualquiera de estos canales, el equipo de la Mesa de ayuda de Servicio al Ciudadano lo atenderá.

Además, puede acudir también al correo sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co para informar su caso, indicando su nombre completo, tipo y número de documento, correo electrónico registrado en el aplicativo (correo nuevo, si necesita cambiarlo) y celular de contacto, por si se requiere ampliar la información.